

TESTIMONIO PRIMERO NÚMERO 9,145 RELATIVO A LA
PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS,
CELEBRADA POR LA SOCIEDAD MERCANTIL
DENOMINADA "ALMACENADORA DE OCCIDENTE",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

GUADALAJARA, JAL. A 22 DE MAYO DEL 2015
TOMO XXII LIBRO 5

NOTARIA 11 NOTARIA 116

LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS SALCEDO LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS CERVANTES
TLAQUEPAQUE, JALISCO. GUADALAJARA, JALISCO.

-----TOMO NÚMERO XXII VEINTIDÓS.-----
-----LIBRO NÚMERO 5 CINCO.-----

---ESCRITURA NÚMERO: 9,145 NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO.-----

---En Guadalajara, Jalisco, a los 22 veintidos días del mes de Abril del año 2015 dos mil quince, Ante Mí: Licenciado JUAN JOSÉ SERRATOS CERVANTES, Notario Público Titular Número 116 ciento dieciséis de esta Municipalidad, Sub-Región Centro Conurbada, Asociado al Notario Público número 11 once de Tlaquepaque, Jalisco, Licenciado Juan José Serratos Salcedo, según Convenio de Asociación Notarial publicado con fecha 12 doce de Junio año del 2007 dos mil siete en el Periódico Oficial del Estado, C O M P A R E C I Ó: El señor MANUEL GUILLERMO PEÑUÑURI VALENZUELA, en su carácter de Delegado Especial designado dentro de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "ALMACENADORA DE OCCIDENTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha 1º primero de Agosto del año 2014 dos mil catorce, y dijo que viene a **P R O T O C O L I Z A R**, los acuerdos tomados en dicha Acta y a formalizar los mismos de conformidad con los siguientes Antecedentes y Cláusulas:-----

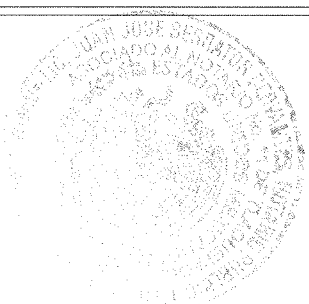
-----A N T E C E D E N T E S-----

---El señor MANUEL GUILLERMO PEÑUÑURI VALENZUELA, me acredita la legal y formal existencia de la sociedad denominada "ALMACENADORA DE OCCIDENTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos:-----

---1.- Copia Certificada de la Escritura Pública número 44,154 cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro de fecha 25 veinticinco de Abril del año 2005 dos mil cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público número 64 sesenta y cuatro de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra registrada bajo Folio Mercantil Electrónico número 31235*1 tres, uno, dos, tres, cinco, asterisco, uno, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, por la que se constituyó dicha sociedad y de la que transcribo a la letra lo siguiente:-----

---"...." ante mí, Licenciado SERGIO ALEJANDRO LÓPEZ RIVERA, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 64 sesenta y cuatro de esta Municipalidad [...] C O M P A R E C I E R O N: Los señores MANUEL GUILLERMO PEÑUÑURI VALENZUELA, LETICIA GUADALUPE ORTIZ DÍAZ y JOSÉ ÁNGEL MONTEL CAÑEDO, todos por su propio derecho y con las generales que se mencionan al final de esta escritura y D I J E R O N :- Que solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores [...] ...Expuesto lo anterior los comparecientes otorgan las siguientes:- C L Á U S U L A S:- PRIMERA.- Los señores MANUEL GUILLERMO PEÑUÑURI VALENZUELA, LETICIA GUADALUPE ORTIZ DÍAZ y JOSÉ ÁNGEL

C O T E J A D O



MONTIEL CAÑEDO todos por su propio derecho constituyen una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se denominará “ALMACENADORA DE OCCIDENTE”, esta denominación al ser empleada será seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus iniciales S.A. DE C.V.- SEGUNDA.- El domicilio de la Sociedad será en TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República o del Extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio.- TERCERA.- La duración de la Sociedad será de 99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS que empezarán a contarse desde la fecha de esta escritura.- CUARTA.- El objeto de la sociedad será:- 1.- Prestar el servicio de almacenaje, depósito, guarda, custodia de bienes de terceros, transporte, logística, carga y descarga, importación y exportación, asesoría en transporte y carga, siendo estos servicios de naturaleza profesional o técnica.- 2.- Compra, venta, fabricación, distribución, consignación, comisión, maquila, representación, ensamblado, reparación, arrendamiento, instalación, importación o exportación.- 3.- Compra, venta, alquiler, administración, comisión, consignación, arrendamiento, representación, distribución, comercialización y tráfico mercantil con todo tipo de bienes, actos, contratos y operaciones civiles o mercantiles o de cualquier naturaleza, relativos a toda clase de artículos ya sean nacionales o extranjeros, maquinaria industrial, equipo de oficina incluyendo los equipos electrónicos o sus refacciones y los consumibles que al efecto requieran ser comercializados de manera directa, por cuenta propia o en combinación, asociación o participación, con otras personas físicas, jurídicas o morales.- 4.- La prestación de servicios integrales a las personas, instituciones o empresas, mediante la contratación o subcontratación de toda clase de operaciones, negociaciones y servicios técnicos profesionales, administrativos y de supervisión para otorgar los citados servicios, sin el establecimiento de ligas permanentes con ellos, concertando al efecto los actos y contratos con la Federación, Gobiernos de los Estados o Municipios, así como Organismos descentralizados, empresas de participación estatal o particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.- 5.- La adquisición de todos los materiales, maquinaria, equipo y demás que requiera para el cumplimiento de su objeto y que se relacionen con sus actividades; la ejecución y celebración de todos los actos y contratos lícitos, ya sea civiles o mercantiles que se requieran de manera directa, por cuenta propia o en combinación, asociación o participación con otras personas físicas o morales, para el cumplimiento de los objetos sociales.- 6.- Establecimiento, operación, instalación, desarrollo, adquisición, construcción, arrendamiento, explotación, administración, compra o venta de toda clase de fábricas, negocios, oficinas, almacenes o talleres necesarios para la consecución de su objeto social.- 7.- Adquirir por cualquier título, solicitar, obtener, registrar, comprar,

NOTARIA 11 NOTARIA 116

LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS SALCEDO LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS CERVANTES
TLAQUEPAQUE, JALISCO. GUADALAJARA, JALISCO.



arrendar, licenciar, utilizar, disponer, adquirir o ceder derechos sobre patentes, certificados de invención, dibujos, modelos industriales, marcas, franquicias, nombres o avisos comerciales, derechos de autor o la autorización del uso o explotación de los mismos.- 8.-

En general, la celebración de toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la Ley que en alguna forma faciliten o complementen aquellos propósitos, pudiendo adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la realización de sus fines sociales.- QUINTA.- De conformidad con el convenio previsto en la fracción primera del Artículo 27 veintisiete Constitucional y demás disposiciones relativas, se inserta lo siguiente:- EXCLUSION DE EXTRANJEROS:- "Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad.- [...]-. SEXTA.- El capital

fijo de la Sociedad es de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual estará representado por 50 CINCUENTA ACCIONES con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNA, íntegramente suscritas y totalmente pagadas [...]. DÉCIMA.- La administración de la

Sociedad estará a cargo de un Administrador o un Consejo de Administración y del Director General y Apoderados Generales y especiales que en nombre la Asamblea General, o el propio Administrador o Consejo de Administración.- [...]-. DÉCIMA PRIMERA.- El Administrador o el Consejo de Administración representado por su Presidente, tendrá amplias facultades para realizar todas las operaciones que constituyen el objeto de la Sociedad. De manera enunciativa y no limitativa, se señalan las siguientes:-

a).- Representar y administrar los negocios de la Sociedad, con Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y de Dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los 4 cuatro párrafos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y de los 3 tres párrafos del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, estando facultado el mandatario de manera enunciativa y no limitativa para representar a la mandante ante toda clase de Autoridades Judiciales, Administrativas, de la Federación, de los Estados y Municipios; seguirá como actor o como demandado ante toda clase de juicios por todas sus instancias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios; prorrogar jurisdicción, oponer incompetencia, hacer sumisión expresa; consentir sentencias, recusar, desistirse aun del juicio de amparo, denuncias de carácter penal, constituirse en parte civil; comprometer en árbitro, arbitrador o amigable componedor, articular y absolver posiciones, transigir, hacer y recibir pagos, hacer pujas, posturas y mejoras, y solicitar adjudicaciones en remate,

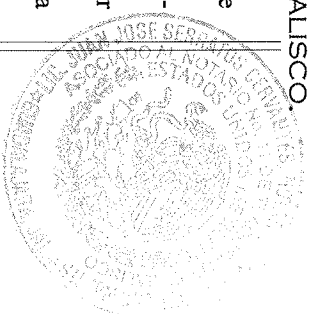
C O T E J A D O

estipular procedimiento convencional, otorgar los documentos públicos o privados que requiera el ejercicio del mandato, administrar los bienes de la mandante, celebrar toda clase de contratos con relación a los mismos.- b).- Compra, vender, gravar, dar en pago, dar y recibir en arrendamiento bienes de cualquier clase, en la forma, precio, plazo y términos que juzgue convenientes, emitir cédulas hipotecarias, endosar y aceptar y en cualquier forma extender documentos mercantiles y/o títulos de crédito en los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; celebrar contratos de mutuo en los términos y condiciones que juzgue convenientes y celebrar operaciones con Instituciones Bancarias.- c).- Dar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir este poder en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo.- En los términos del segundo párrafo del Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, se establece que para ejercer poderes generales judiciales, solo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado en todos los trámites judiciales.- d).- Representar a la Sociedad como Patrón con Poder General Judicial para Actos de Administración Laboral en los términos de los Artículos 111 once y 692 seiscientos noventa y dos, de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y arbitraje, concurrir con ese carácter a las Audiencias Conciliatorias, con facultades para celebrar convenios y obligar a la empresa a su cumplimiento, pudiendo también absolver posiciones en representación de la mandante, intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, alegar, interponer toda clase de recursos en materia laboral y en general representar a la poderdante en toda clase de Juicios de carácter laboral hasta su total culminación y en especial para que concurre con el carácter de patrón a las audiencias a que se refieren los artículos 787 setecientos ochenta y siete, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis y 878 ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo en vigor.- e).- Representar a la Sociedad en todos y cada uno de los asuntos relacionados con la Procuraduría de la Defensa del Consumidor, compareciendo en cualesquiera de sus Delegaciones en el Distrito Federal y demás Estados de la República, pudiendo ocurrir a cualesquier procedimiento, someténdolo o no a compromiso arbitral aceptando o repudiando soluciones, interponiendo los recursos que procedan y en general hacer todo cuanto de hechos y por derecho correspondiere efectuar a la mandante en uso de las facultades que se le confieren, ya que son en forma enunciativa y no limitativa.- El poder tendrá como duración a la que establece el artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil del Estado de Jalisco.- DECIMA SEGUNDA.- La Asamblea, el

NOTARIA 11 NOTARIA 116

LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS SALCEDO
TLAQUEPAQUE, JALISCO.

LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS CERVANTES
GUADALAJARA, JALISCO.



Administrador o el Consejo podrán nombrar Director General, Gerentes y Apoderados que tendrán las facultades que consten en el mandato que les sea otorgado.- [...] - CLÁUSULAS TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Los accionistas constituidos en primer asamblea acuerdan que la Sociedad se regirá durante su primer ejercicio y hasta nueva designación por un ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, designándose como tal al señor MANUEL GUILLERMO PEÑUÑURI VALENZUELA, quien acepta el cargo, constituyendo la garantía prevista por los estatutos.- [...] -

---De dicha escritura dejo copia agregada a mi Libro de Documentos del Tomo correspondiente bajo el número que se indica en la Nota Marginal.-----

---II.- Mediante Escritura Pública número 6,793 seis mil trescientos noventa y tres, de fecha 18 dieciocho de Enero del año 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la cual se encuentra registrada bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1235*1 tres, uno, dos, tres, cinco, asterisco, uno del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, por la que se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 17 diecisiete de Diciembre del año 2012 dos mil doce, en la cual se aprobó entre otros acuerdos la reforma a la Cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales de la Sociedad, y se ratificó en su cargo de Administrador General Único de la Sociedad al señor Ingeniero MANUEL GUILLERMO PEÑUÑURI VALENZUELA, misma que transcribo a continuación:-----

---"""".... C L A U S U L A S.- PRIMERA.- Queda protocolizada en todas sus partes el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "ALMACENADORA DE OCCIDENTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha 17 diecisiete de Diciembre del año 2012 dos mil doce, protocolizada en el Antecedente II Segundo del presente instrumento.- SEGUNDA.- Se aprueba por unanimidad de votos, la ampliación del Objeto Social de la empresa, adicionándose al mismo lo que a continuación se describe, en consecuencia se reforma en su totalidad la Cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales para quedar redactada de la siguiente manera: """"...CUARTA.- El objeto de la Sociedad será:- 1).- Prestar el servicio de almacenaje, depósito, guarda, custodia de bienes de terceros, transporte, logística, carga y descarga, importación y exportación, asesoría y servicio público federal de carga y transporte, siendo estos servicios de naturaleza profesional o técnica.- 2.- El establecimiento y la explotación del servicio público de autotransporte de materiales y residuos peligrosos dentro y fuera del país, dentro de éste, en las rutas o tramos de Jurisdicción Federal o de Jurisdicción Local, autorizados mediante las concesiones o permisos que para tal efecto le otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o el Gobierno local correspondiente, o mediante las concesiones que la

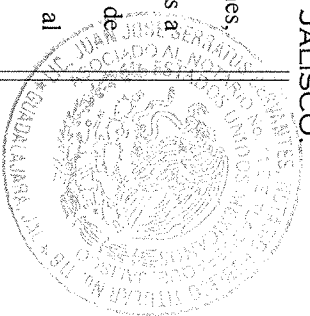
C O T E J A D O

sociedad reciba en transferencia o en virtud de las concesiones o permisos que en goce le aporten sus propios socios y que autoricen las autoridades competentes.- 3.- La explotación y operación del servicio federal de arrastre y salvamento, así como de cualquier tipo de grúas, renta de montacargas, equipo para maniobras especiales, montajes, acarreo, traslados, la reparación y mantenimiento de toda clase de equipos, y de automotores en general.- 4.- La compra venta de vehículos nuevos o usados para la realización de sus fines sociales, así como la compra de equipo, llantas, refacciones, accesorios, lubricantes, y todos aquellos elementos que sean necesarios para el mejor desarrollo de sus actividades.- 5.- La transportación, empaque y almacenaje de carga regular dentro de la República Mexicana y del Extranjero, la cual podrá realizarse por administración, por asociación en participación, por fideicomiso en consorcio, por copropiedad, por sub-contratación, o por cualquier otra modalidad permitida por la ley, usual o no para la consecución de estos fines.- 6.- La adquisición ante las dependencias oficiales ante particulares autorizados, de los permisos, derechos y activos necesarios para la realización de su objeto social.- 7.- La compra-venta, comercialización, fabricación, elaboración, representación, distribución, consignación y arrendamiento de todo tipo de vehículos, maquinarias, equipos materiales, productos, refacciones y, en general, de todo lo relacionado con la industria del transporte.- 8.- Servicio de paquetería urbana, suburbana o foránea.- 9.- La celebración de todos los actos convenidos y contratos necesarios o convenientes para la realización de su objeto, así como la adquisición y enajenación por cualquier título de los bienes muebles e inmuebles, necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto.- 10.- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de Sociedades Mercantiles, Civiles, Asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.- 11.- La adquisición, enajenación, y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales, y de cualquier título valor permitido por la ley.- 12.- Obtener o conceder préstamos o créditos, otorgar y recibir garantías especificadas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase respecto de las obligaciones contratadas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.- 13.- Obtener y otorgar por cualquier título patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.- 14.- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para realización de estos fines.- 15.- Compra, venta, fabricación, distribución, consignación, comisión, maquila, representación, ensamblado, reparación, arrendamiento, instalación, importación o exportación.- 16.- Compra, venta, alquiler, administración, comisión, consignación, arrendamiento,

NOTARIA 11 NOTARIA 116

LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS SALCEDO
TLAQUEPAQUE, JALISCO.

LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS CERVANTES
GUADALAJARA, JALISCO.



representación, distribución, comercialización y tráfico mercantil con todo tipo de bienes, actos, contratos y operaciones civiles o mercantiles o de cualquier naturaleza, relativos a toda clase de artículos ya sean nacionales o extranjeros, maquinaria industrial, equipo de oficina incluyendo los equipos electrónicos o sus refacciones y los consumibles que al efecto requieran ser comercializados de manera directa, por cuenta propia o en combinación, asociación o participación con otras personas físicas, jurídicas o morales.-

17.- La prestación de servicios integrales a las personas, instituciones o empresas, mediante la contratación o subcontratación de toda clase de operaciones, negociaciones y servicios técnicos, profesionales, administrativos y de supervisión para otorgar los citados servicios, sin el establecimiento de ligas permanentes con ellos, concertando al efecto los actos y contratos con la Federación, los Gobiernos de los Estados o Municipios así como Organismos descentralizados empresas de participación estatal o particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.- 18.- La adquisición de todos los materiales, refacciones, maquinaria, equipo y demás que requiera para el cumplimiento de su objeto y que se relacionen con sus actividades, la ejecución y celebración de todos los actos y contratos lícitos ya sea civiles o mercantiles que se requieran de manera directa, por cuenta propia o en combinación, asociación o participación con otras personas físicas o morales, para el mejor cumplimiento de los objetos sociales.- 19.- Establecimiento, operación, instalación, desarrollo, adquisición, construcción, arrendamiento, explotación, administración, compra o venta de toda clase de fábricas, negocios, oficinas, almacenes o talleres necesarios para la consecución de su objeto social.- 20.- En general, la celebración de toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley que en alguna forma faciliten o complementen aquellos propósitos, pudiendo adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la realización de sus fines.- TERCERA.- Se aprueba por unanimidad de votos la ratificación del señor Ingeniero MANUEL GUILLERMO PEÑÚRI VALENZUELA en el cargo de Administrador General único de la Sociedad, así como todas y cada una de las facultades que se encuentran consignadas en la Cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior de conformidad con el Segundo Punto de la Orden del día del Acta que se protocoliza en el Antecedente II Segundo del presente instrumento.-----

---Dicha escritura fue otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, por lo cual no es necesario agregar copia al Libro de Documentos respectivo.-----

---III.- Por escritura pública número 7,814 siete mil ochocientos catorce, de fecha 9 nueve de Abril del 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la cual se

C O T E J A D O

encuentra registrada bajo el Folio 31235*1 la cual se protocolizó el Acta de Asamblea

General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada “ALMACENADORA DE OCCIDENTE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual se aprobó ampliar el objeto social de la Sociedad, misma que transcribo a continuación:-----

---".... **CLAU S U L A S.- PRIMERA.-** Queda protocolizada en todas sus partes el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada “ALMACENADORA DE OCCIDENTE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha 1º primero de Abril del año 2014 dos mil catorce, protocolizada en el Antecedente III Tercero del presente instrumento.- **SEGUNDA.-** Se aprueba por unanimidad de votos, la ampliación del Objeto Social de la empresa, adicionándose al mismo lo que a continuación se describe, en consecuencia se reforma en su totalidad la Cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales para quedar redactada de la siguiente manera:- “....”...**CUARTA.-** El objeto de la Sociedad será:.... 21).- El

establecimiento y explotación del servicio público de autotransporte de carga general y especializado en automóviles sin rodar nuevos y usados, en vehículos tipo góndola y en grúas para arrastre de unidades motrices, en materiales y residuos peligrosos, en objetos voluminosos y de gran peso y tamaño, en todos los caminos, rutas o tramos de jurisdicción federal, estatal o de jurisdicción local o internacional, autorizándose mediante las concesiones o permisos que para el efecto le otorgue a la sociedad, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o los Gobiernos de los Estados correspondientes o mediante las concesiones que la sociedad reciba en transferencia o en virtud de las concesiones o permisos que en goce le aporten sus propios socios y que autoricen las autoridades competentes....".....".- Lo anterior de conformidad con el Primer Punto de la Orden del Día, del Acta que se protocoliza.... ".....".-----

---III.- Que con fecha 1º primero de Agosto del año 2014 dos mil catorce, se celebró una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada “ALMACENADORA DE OCCIDENTE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y de la cual se levantó un Acta que se encuentra asentada en el Libro de Actas de la Sociedad y de la cual agrego copia a mi Libro de Documentos corriente de éste Tomo de mi Protocolo bajo el número que se indica en la Nota Marginal. El Notario Autorizante a solicitud del compareciente, protocolizó el Acta transcribiéndola a continuación:-----

---"....."**“ALMACENADORA DE OCCIDENTE”**-----

-----**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**-----

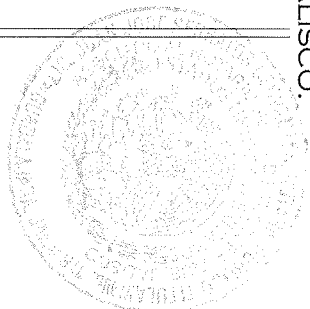
-----**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**-----

-----**01 DE AGOSTO DEL 2014**-----

NOTARIA 11 NOTARIA 116

LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS SALCEDO
TLAQUEPAQUE, JALISCO.

LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS CERVANTES
GUADALAJARA, JALISCO.



---En la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 09:30 nueve horas treinta minutos del día 1º primero de Agosto del año 2014 dos mil catorce, se reunieron en el domicilio social de la empresa denominada "ALMACENADORA DE OCCIDENTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el objeto de llevar a cabo una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para lo cual fueron previa y expresamente convocados por su Administrador General Único, el señor Ingeniero MANUEL GUILLERMO PEÑUÑURI VALENZUELA.-----

---Presidió la misma el señor Ingeniero MANUEL GUILLERMO PEÑUÑURI VALENZUELA y actuando como Secretario y Escrutador, el señor JOSÉ ÁNGEL MONTIEL CAÑEDO, quien aceptó el cargo y procedió al recuento de las acciones exhibidas y hace constar que se encuentran representadas en su totalidad las cuales integran el capital social de la empresa, mismas que permiten la celebración de la presente asamblea por estar reunido el Quórum Legal, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:---

NOMBRE-----	ACCIONES	SERIE "A"-----	IMPORTE-----
MANUEL GUILLERMO PEÑUÑURI-----			
VALENZUELA-----	15-----		\$15,000.00-----
RFC. PEVM-630127-743-----			
LETICIA GUADALUPE ORTIZ DÍAZ-----	10-----		\$10,000.00-----
RFC. OIDL-640402-UW6-----			
JOSÉ ÁNGEL MONTIEL CAÑEDO-----	25-----		\$25,000.00-----
RFC. MOCA-631021-473-----			
TOTAL-----	50-----		\$50,000.00-----

---En virtud de lo anterior, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, atento a lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de conformidad con los Estatutos Sociales, toda vez que la convocatoria la efectuó en forma personal y que se encontraba representada la totalidad del Capital Social.-----

---Acto seguido la Secretaría procedió a dar lectura al siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA-----

I. Aviso, discusión y en su caso aprobación, de la renuncia que hace el C. MANUEL GUILLERMO PEÑUÑURI VALENZUELA, al cargo que venía desempeñando como Administrador General Único de la sociedad.-----

II. Propuesta, discusión y en su caso, elección del nuevo Administrador General Único, y en su caso el otorgamiento de las facultades correspondientes.-----

III. Otorganiento de Poder.-----

IV. Nombramiento de delegado.-----

-----DESARROLLO DE LA ORDEN DEL DÍA-----

C O T E J A D O

---**EN EL DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Presidente de la Asamblea señor MANUEL GUILLERMO PEÑÚNURI VALENZUELA y de Administrador Único de la Sociedad, hace del conocimiento de los demás socios que es su deseo renunciar al cargo de Administrador Único de la Sociedad, que hasta hoy venía desempeñando. Por lo que solicita se acepte su renuncia del cargo que venía desempeñando. Los demás socios, previa aceptación de la renuncia del Administrador Único, aprueban su gestión y ratifican cada uno de los acuerdos y actos celebrados en el desempeño de su cargo.-----

-----**ACUERDOS:**-----

---**PRIMERO:** Se ratifican cada uno de los actos celebrados por el C. MANUEL GUILLERMO PEÑÚNURI VALENZUELA, en el desempeño de su cargo como Administrador Único de la Sociedad. -----

---**SEGUNDO:** Se acepta la renuncia al cargo de Administrador Único de la Sociedad del C. MANUEL GUILLERMO PEÑÚNURI VALENZUELA.-----

---**TERCERO:** En virtud de la renuncia al cargo de Administrador Único de la Sociedad, se revocan al señor MANUEL GUILLERMO PEÑÚNURI VALENZUELA, la totalidad de poderes y facultades que le habían sido conferidas en razón del puesto que desempeñaba.

---**EN EL DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Presidente de la Asamblea, manifiesta a los socios presentes, que derivado de su renuncia al cargo de Administrador General Único de la Sociedad, es necesario nombrar a un nuevo Administrador, proponiendo designar al señor JOSÉ ÁNGEL MONTIEL CAÑEDO, para que desempeñe dicho cargo.-----

---Después de un intercambio de ideas, los socios presentes, por UNANIMIDAD de votos tomaron los siguientes:-----

-----**ACUERDOS:**-----

---**PRIMERO.** Se designa en este acto como NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO de esta Sociedad al señor JOSÉ ÁNGEL MONTIEL CAÑEDO, quien estando presente, acepta plenamente dicho cargo y se hace sabedor de sus funciones y responsabilidades, protestando desempeñarlas con honestidad y diligencia.-----

---**SEGUNDO.** Consecuentemente, se le confieren al nuevo Administrador Único las más amplias facultades y poderes para realizar los objetos sociales, para dirigir y administrar la Sociedad tal y como se estipula en la Cláusula Décimo Primera de los estatutos sociales de la Sociedad.-----

---**EN EL DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Presidente de la Asamblea, manifiesta a los socios que para el mejor funcionamiento de la empresa, es necesario otorgar un PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,

NOTARIA 11 NOTARIA 116

LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS SALCEDO
TLAQUEPAQUE, JALISCO.

LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS CERVANTES
GUADALAJARA, JALISCO.

ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA
FISCAL Y LABORAL.....

---Después de un intercambio de ideas, los socios presentes, por UNANIMIDAD de votos
tomaron el siguiente:-----

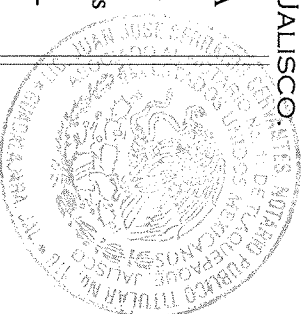
ACUERDO:-----

---ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad de votos, otorgar en favor del señor MANUEL
GUILLERMO PEÑUÑURI VALENZUELA, un PODER GENERAL JUDICIAL PARA
PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA
FISCAL Y LABORAL, para que lo ejercite con la amplitud de facultades que
determina el artículo 2207 dos mil doscientos siete, 2214 dos mil doscientos catorce y 2236
dos mil doscientos treinta y seis, del Código Civil del Estado de Jalisco, y sus correlativos
de los demás Estados de la República, del Distrito Federal, y del Código Civil Federal, sin
limitación alguna, con todas las facultades general y las especiales que requirieren cláusula
especial conforme a la Ley y, que de manera enunciativa mas no limitativa, a continuación
se mencionan:-----

---a).- FACULTADES PARA COMPARECER A AUDIENCIA CONCILIATORIA.- Para
representar a la Sociedad Poderante en la Audiencia de Conciliación prevista en el artículo
282 BIS doscientos ochenta y dos "BIS" del Código de Procedimientos Civiles para el
Estado de Jalisco, y sus correlativos de los demás Estados de la República, del Distrito
Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles.-----

---b).- FACULTADES JUDICIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para acudir en
defensa de los intereses de su Poderante ante todo tipo de personas, ya sean estas físicas o
morales como autoridades, ya sean Estatales, Municipales, Federales, del Trabajo o de
cualquier otra índole, para intentar e interponer toda clase de acciones o excepciones y
desistirse de ellas; interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, aún del juicio de
amparo; formular reconvencciones; recusar Magistrados, Jueces y demás personas que en
Derecho sean recusables; asistir a toda clase de audiencias; transigir, hacer y recibir pagos,
acceptar daciones en pago, solicitar y recibir adjudicación de bienes a favor de sus
poderdantes; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver
posiciones, incluyendo las de carácter personal de sus poderdantes; adquirir bienes y
derechos en remate y fuera de él, haciendo las posturas y pujas que procedan; prorrogar
jurisdicción, alegar incompetencia, hacer sumisión expresa; formular querellas penales y
desistirse de ellas, así como para coadyuvar con la autoridad a quien corresponda el
ejercicio de la acción penal, otorgar el perdón en los casos en que éste proceda;
comprometer en árbitros o arbitradores; acusar empleados y funcionarios; para que
interroguen testigos; para formular reclamación en el Juicio de incidentes sobre la

C O T E J A D O



reparación del daño; y realizar cuantos trámites consideren necesarios en defensa de los intereses de sus poderdantes.-----

---c).- **FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.**- En materia de trabajo para que ejerce funciones de administración de la Sociedad, la represente con el carácter de patrón en todo lo relacionado con la Ley Federal del Trabajo, en especial para que concorra como representante legal de la Sociedad, ante las audiencias señaladas por los Artículos 787 setecientos ochenta y siete, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis y 878 ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo en vigor y en general con ese carácter en todas las fases de cualquier procedimiento laboral, pudiendo intervenir en citas conciliatorias y quedando facultado para celebrar convenio y obligar a la sociedad a cumplirlos.-----

---d).- **FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL.**- Para que en nombre y representación de la Sociedad Poderdante, realice cualquier acto tendiente a la defensa del Poderdante, frente actos de las autoridades fiscales, federales, estatales y municipales, tanto judiciales como jurisdiccionales, como lo es el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y Fiscal, incluyendo la interposición de recursos, juicios, o cualquier otro procedimiento, en los términos del Código Fiscal de la Federal y Leyes Fiscales aplicables.-----

---**EN EL DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Presidente, se propone así mismo para que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 05 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, proceda a la Protocolización ante Notario Público de la Presente Acta y en su oportunidad a su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.-----

---Después de un intercambio de ideas, los socios presentes, por **UNANIMIDAD** de votos tomaron el siguiente:-----

-----**A C U E R D O :**-----

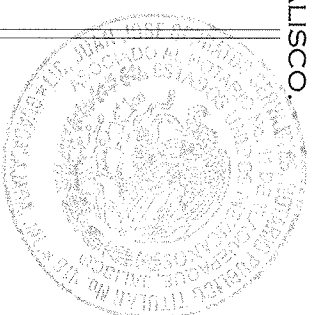
---**ÚNICO.**- Se aprueba por unanimidad de votos, designar al señor Ingeniero **MANUEL GUILLERMO PEÑÚÑURI VALENZUELA**, como Delegado de la Asamblea para que concorra ante Notario Público de su elección a protocolizar la presente Acta y realice todas las gestiones legales que fueren necesarias, a efecto de que se registre el testimonio protocolizado.-----

---No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la Asamblea levantándose para constancia la presente acta y que firman los presentes concluyendo la misma las 12:00 doce horas del día y mes de su fecha.- **SR. MANUEL GUILLERMO PEÑÚÑURI VALENZUELA.**- Presidente.- **SR. JOSÉ ÁNGEL MONTIEL CAÑEDO.**- Secretario y
Escritador.- 02 Dos Firmas Ilegibles.-“””-----

NOTARIA 11 NOTARIA 116

LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS SALCEDO
TLAQUEPAQUE, JALISCO.

LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS CERVANTES
GUADALAJARA, JALISCO.



-----**FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS**-----

---Expuesto lo anterior y de conformidad con la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas anteriormente transcrita, el compareciente formaliza dicho documento y otorga las siguientes:-----

-----**CLÁUSULAS**-----

---PRIMERA.- Queda protocolizada en todas sus partes el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "ALMACENADORA DE OCCIDENTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha 1º primero de Agosto del año 2014 dos mil catorce, protocolizada en el Antecedente IV Cuarto, del presente instrumento.-----

---SEGUNDA.- Se aprueba por unanimidad de votos, la renuncia del señor **MANUEL GUILLERMO PEÑÚNURI VALENZUELA**, al cargo de Administrador Único de la Sociedad.-----

---Lo anterior de conformidad con el Primer Punto de la Orden del Día, del Acta que se protocoliza.-----

---TERCERA.- Se aprueba por unanimidad de votos, la designación del señor **JOSÉ ÁNGEL MONTEIL CAÑEDO** como nuevo Administrador Único de la Sociedad, a quien se le confieren las más amplias facultades y poderes para realizar los objetos sociales, para dirigir y administrar la Sociedad como se estipula en la Cláusula Décimo Primera de los estatutos sociales de la Sociedad.-----

---Lo anterior de conformidad con el Segundo Punto de la Orden del Día, del Acta que se protocoliza.-----

-----**OTORGAMIENTO DE PODERES**-----

---CUARTA.- El señor **MANUEL GUILLERMO PEÑÚNURI VALENZUELA**, en su carácter de Delegado designado dentro de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "ALMACENADORA DE OCCIDENTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha 1º primero de Agosto del año 2014 dos mil catorce, protocolizada en el Antecedente IV Cuarto, del presente instrumento, y en cumplimiento del Tercer Punto de la Orden del Día, otorga y confiere en este acto **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL Y LABORAL**, en favor del señor **MANUEL GUILLERMO PEÑÚNURI VALENZUELA**, para que lo ejerce con la amplitud de de facultades que determina el artículo 2207 dos mil doscientos siete, 2214 dos mil doscientos catorce y 2236 dos mil doscientos treinta y seis, del Código Civil del Estado de Jalisco, y sus correlativos de los demás Estados de la República, del Distrito Federal, y del Código Civil Federal, sin limitación alguna, con todas las facultades general

C O T E J A D O

y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley Y, que de manera enunciativa mas no limitativa, a continuación se mencionan:-----

---a).- FACULTADES PARA COMPARECER A AUDIENCIA CONCILIATORIA.- Para representar a la Sociedad Poderdante en la Audiencia de Conciliación prevista en el artículo 282 BIS doscientos ochenta y dos "BIS" del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, y sus correlativos de los demás Estados de la República, del Distrito Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles.-----

---b).- FACULTADES JUDICIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para acudir en defensa de los intereses de su Poderdante ante todo tipo de personas, ya sean estas físicas o morales como autoridades, ya sean Estatales, Municipales, Federales, del Trabajo o de cualquier otra índole, para intentar e interponer toda clase de acciones o excepciones y desistirse de ellas; interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; formular reconvencciones; recusar Magistrados, Jueces y demás personas que en Derecho sean recusables; asistir a toda clase de audiencias; transigir, hacer y recibir pagos, aceptar daciones en pago, solicitar y recibir adjudicación de bienes a favor de sus poderdantes; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones, incluyendo las de carácter personal de sus poderdantes; adquirir bienes y derechos en remate y fuera de él, haciendo las posturas y pujas que procedan; prorrogar jurisdicción, alegar incompetencia, hacer sumisión expresa; formular querrelas penales y desistirse de ellas, así como para coadyuvar con la autoridad a quien corresponda el ejercicio de la acción penal, otorgar el perdón en los casos en que éste proceda; comprometer en árbitros o arbitradores; acusar empleados y funcionarios; para que interroguen testigos; para formular reclamación en el Juicio de incidentes sobre la reparación del daño; y realizar cuantos trámites consideren necesarios en defensa de los intereses de sus poderdantes.-----

---c).- FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.- En materia de trabajo para que ejercite funciones de administración de la Sociedad, la represente con el carácter de patrón en todo lo relacionado con la Ley Federal del Trabajo, en especial para que concurre como representante legal de la Sociedad, ante las audiencias señaladas por los Artículos 787 setecientos ochenta y siete, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis y 878 ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo en vigor y en general con ese carácter en todas las fases de cualquier procedimiento laboral, pudiendo intervenir en citas conciliatorias y quedando facultado para celebrar convenio y obligar a la sociedad a cumplirlos.-----

---d).- FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL.- Para que en nombre y representación de la Sociedad Poderdante, realice

NOTARIA 11 NOTARIA 116

LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS SALCEDO LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS CERVANTES
TLAQUEPAQUE, JALISCO. GUADALAJARA, JALISCO.

cualquier acto tendiente a la defensa del Poderante, frente actos de las autoridades fiscales, federales, estatales y municipales, tanto judiciales como jurisdiccionales, como lo es el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y Fiscal, incluyendo la interposición de recursos, juicios, o cualquier otro procedimiento, en los términos del Código Fiscal de la Federal y Leyes Fiscales aplicables.-----

---VIGENCIA.- El presente mandato tendrá una duración de 5 cinco años, contados a partir de la firma del presente escritura, lo anterior de conformidad con el artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil del Estado de Jalisco, dispositivo que se tiene aquí por reproducido íntegramente como si se transcribiese a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

---El Suscrito Notario advierte al Poderante, y así lo hace constar en el presente instrumento, que las facultades Judiciales para Pleitos y Cobranzas ejercitadas ante una Autoridad Judicial, deberán de ser ejercitadas conjuntamente con un Profesional del Derecho, lo anterior de conformidad con el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco.-----

-----F E N O T A R I A L-----

---YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:-----

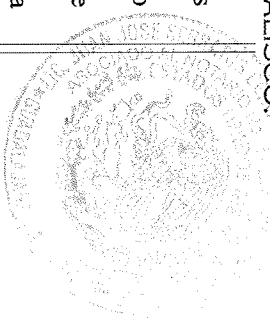
---a).- Que el compareciente por sus generales manifestó ser:-----

---El señor MANUEL GUILLERMO PEÑUÑURI VALENZUELA, mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, empresario, originario de Los Mochis, Sinaloa, en donde nació el día 27 veintisiete de Enero de 1963 mil novecientos sesenta y tres, con domicilio en la calle Circuito de Las Acacias número 183 ciento ochenta y tres, Colonia San José del Tajío, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, identificándose ante mi con Pasaporte Mexicano número G03848694 letra "G", cero, tres, ocho, cuatro, ocho, seis, nueve, cuatro, expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con Registro Federal de Contribuyentes PEVVM-630127-743, letras "P", "E", "V", "M", seis, tres, cero, uno, dos, siete, siete, cuatro, tres, expedido a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

---b).- Que con relación al pago del Impuesto Sobre la Renta, previas las advertencias que le hice de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente y a que se refiere el Artículo 106 ciento seis de la Ley de la Materia, así como de la necesidad de estar dados de alta con su clave de Registro Federal de Contribuyentes, manifestó en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea que los accionistas se encuentran al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.-----

---Que informe al compareciente en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, que sus datos personales se

C O T E J A D O



utilizarán en la forma que estipula el Aviso de Privacidad que le fue puesto a su disposición con anterioridad a la firma de la presente escritura, mismo que se encuentra en lugar visible en las oficinas de esta notaria y el cual declara conocer en su totalidad.-----

--LEÍ lo anterior al compareciente a quien conceptúo con capacidad legal, haciendo constar el Suscrito que no tengo noticias de que se encuentre sujeto de incapacidad civil, en los términos del artículo 84 ochenta y cuatro, de la Ley del Notariado en vigor, y a quien advertí de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifestó conforme con su contenido lo ratificó y firmó en mi presencia a las 17.00 diecisiete horas del día y mes de su fecha.- Firmado 01 Una Firma Ilegible.- Firmado: J.J.S.C.- El Sello de Autorizar.-----

-----NOTA MARGINAL-----

--Bajo los números 682 siguientes respectivamente, agrego al Apéndice corriente de este Tomo de mi Protocolo los siguientes Avisos:-----

--El Duplicado del Aviso al Archivo de Instrumentos Públicos, con el sello de haberse presentado el día 23 veintitres de Abril del año en curso.-----

---Aviso a la Secretaria de Planeacion Administracion y Finanzas, por concepto de Instrumentos Públicos que causó la cantidad de: \$280.00 DOSCIENTOS OCHENTA PESOS Moneda Nacional, pagado el día 24 veinticuatro de Abril del año en curso, con numero de recibo A 24323832 Letra "A" dos, cuatro, tres, dos, tres, dos, tres, dos.-----

-----I N S E R T O S-----

ARTÍCULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO:-----

“””En los Poderes Generales Judiciales bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el Apoderado pueda Representar al Poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, pues en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.-----
Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el Título de Abogado, Licenciado en Derecho ó a quien no tenga ese carácter se encuentre Asesorado necesariamente por Profesionales del Derecho, quien deberá Suscribir y Actuar conjuntamente con el Apoderado, en todos los Trámites Judiciales.-----

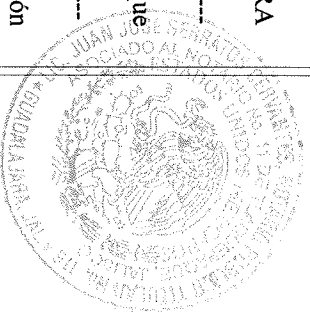
- En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades Administrativas.-----

En los Poderes Generales para Ejercer Actos de Dominio será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el Apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa. ”””-----

NOTARIA 11 NOTARIA 116

LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS SALCEDO
TLAQUEPAQUE, JALISCO.

LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS CERVANTES
GUADALAJARA, JALISCO.



ARTÍCULO 2214 DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE DEL CÓDIGO CIVIL PARA
EL ESTADO DE JALISCO:-----

“““Ningún poder se otorgará por una duración mayor a cinco años, salvo que antes de que
se cumpla ese tiempo, el mandante lo revoque.-----

Cuando durante la vigencia del poder, se hubiera iniciado un negocio cuya duración
trascienda el término de su vigencia, se entenderán prorrogadas las facultades, hasta su
conclusión, quedando comprendida la de intentar el juicio de Amparo. “““”-----

ARTÍCULO 2236 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL
ESTADO DE JALISCO:-----

““““El mandatario o procurador en un mandato judicial o poder general judicial no requiere
poder o cláusula especial, sino en casos los siguientes:-----

I. Desistirse;-----

II. Transigir;-----

III. Comprometerse en árbitros;-----

IV. Absolver y articular posiciones;-----

V. Hacer cesión de bienes;-----

VI. Recibir pagos;-----

VII. Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan,
respecto de los bienes que sean materia del juicio; Y-----

VIII. Los demás actos que expresamente determine la ley. Podrá en un poder general,
conferirse algunas de las facultades, en los términos de este título.-----

---ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL
CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.-----

-- ““““En todos los Poderes Generales Judiciales para pleitos y cobranzas bastará que se
diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran
cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación
alguna.-----

En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese
carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades Administrativas.-----

En los Poderes Generales para Ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese
carácter, a efecto de que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo
relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los
apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertaran este artículos en los testimonios de los poderes que otorgue. ““““”-----

C O T E J A D O



GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

BOLETA DE INSCRIPCION

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

31235 * 1

Control Interno

Fecha de Prelación

Prelación

108

*

19

/ MAYO

/ 2015

107666

Antecedentes Registrales:

RFC / No. de Serie:

PRIMERA INSCRIPCIÓN

Denominación

ALMACENADORA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.

Derechos de Inscripción \$321.00

Boleta de Pago No.: 24350991

Se pago los derechos para su registro el 19 de MAYO de 2015 a las 14:30

Afectaciones al:

Fecha

Folio ID Acto

Descripción

Registro

Registro

31235 1

M2

Asamblea

12-06-2015

1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: ca42993e51484fafa2f186cd875c3758bed4b578

LIC. ITZEL G. AGUILAR CASSIAN

ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE COMERCIO

Mediante delegación de facultades efectuada por acuerdo No. 57/2014 de fecha 19/12/2014 suscrito por el Director General del Registro Público de la Propiedad y Comercio, emitido con base en el Convenio de Coordinación para la Operación del Registro Público de Comercio celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Jalisco publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04/10/2000.

Revisó y elaboró:

ANGELICA BRAVO LUISJUAN
BERNARDO VAZQUEZ RAMOS

Folio mercantil : 31235